



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 191/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 191/13

Sucre, 25 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 139/13 de 11 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal: RESUELVE, Instruir a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, por la presunta contravención de los arts. 33 I. 1) y 4), art. 12 num. 16 y art. 173 -I, todos de la Ley de Municipalidades y art. 24 de la Constitución Política del Estado, en razón de que la actitud del Señor Alcalde, vulnera el DERECHO a la PETICIÓN, realizada por el CONCEJAL: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, lo que implica OBSTACULIZAR LA INFORMACIÓN y el TRABAJO DE FISCALIZACIÓN, respectivamente.

Que, por nota de 22 de marzo de 2013, el CONCEJAL Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, señalando que ha sido notificado con la Resolución No. 139/13 y que la misma se origina a raíz de una petición formulada por su persona a la Directora de Turismo dependiente del Ejecutivo Municipal, cumpliendo con el trabajo de fiscalización, esta situación implica tener interés personal, conforme lo establece el art. 30 numeral 1, con relación al Parágrafo VI art. 35 ambos de la Ley de Municipalidades, con ese antecedente, formula su EXCUSA y se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, como miembro de la Comisión de Ética, designado legalmente por Resolución Nº.- 234/12 de 6 de junio de 2012, en ese sentido, solicita al Pleno DESIGNAR a otro CONCEJAL O CONCEJALA para que asuma conocimiento en el referido proceso, conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, ACEPTAR y declarar PROCEDENTE la EXCUSA formulada por el CONCEJAL Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, miembro de la Comisión de Ética, emergente de esta decisión y por la importancia de constituir la Comisión de Ética, se propuso el nombre de la CONCEJAL: Sra. Norma Rojas Salazar, habiendo obtenido el apoyo de diez (10) votos de los Concejales y Concejalas presentes en sala (más de dos tercios) en ese sentido, ha determinado DESIGNAR como miembro de la Comisión de Ética, a la Concejal señora Norma Rojas Salazar, para conocer y sustanciar la determinación asumida en la Resolución No. 139/13 de 11 de marzo de 2013, mayores consideraciones consta en el Acta de la Sesión Plenaria de 25 de marzo de 2013.

Que, conforme al numeral 1 art. 30 de la Ley de Municipalidades, los concejales están prohibidos de: Intervenir en la decisión de asuntos municipales en los cuales tengan interés personal.

Que, el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades, dice: "En caso de que uno de los miembros de la Comisión de Ética tenga conflicto de interés, o sea denunciado, éste deberá excusarse obligatoriamente mientras permanezca el conflicto o se ventile la denuncia, caso



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 191/13

contrario será sancionado de acuerdo con la presente Ley. Cuando existiera denuncia sobre uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Concejo determinará la procedencia o no de la denuncia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de su recepción”.

Que, conforme al art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, aprobado por Resolución N° 116/00 de 26 de junio de 2000, se tiene previsto: “En el caso de presentarse conflicto de intereses, ser denunciante o denunciado, excusa o recusación, haber emitido opinión previa que involucra a uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Pleno del Concejo Municipal, resolverá el asunto en única instancia, aceptando o rechazando la excusa o recusación”.

Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones) En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa, aplicable a los órganos de la Administración Pública. (Será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el parentesco con el interesado en línea directa o colateral hasta el segundo grado y la relación de negocios con el interesado), norma legal que tiene relación con el art. 13 de su Decreto Reglamentario, que obliga a excusarse del conocimiento del asunto, en la primera actuación del procedimiento o en la actuación siguiente al conocimiento fehaciente de la causal sobreviniente, y otros trámites que se establecen en la citada norma.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo) Suspensión de Plazos: “Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente”, disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es “Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo”.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- ACEPTAR y DECLARAR PROCEDENTE** la excusa formulada por el CONCEJAL Lic. Nelson



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 191/13

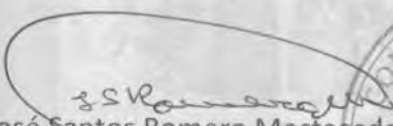
Amílcar Guzmán Fernández, miembro de la COMISIÓN DE ÉTICA del H. Concejo Municipal, quien se aparta voluntariamente y de oficio en el caso particular, antes de tomar conocimiento del proceso administrativo interno, instruido por Resolución No. 139/13 de 11 de marzo de 2013, en contra del H. Alcalde Municipal Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, (por tener interés personal y existir conflicto de intereses), emergente de la solicitud y que la misma, no fue cumplida por el H. Alcalde Municipal, vulnerando el derecho a la petición, art. 24 de la C.P.E., en ese sentido, **notifíquese expresamente al CONCEJAL: Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, con la presente Resolución.**

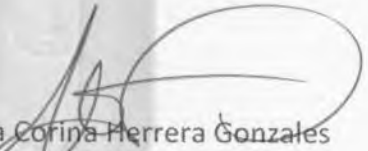
**Art. 2.- DESIGNAR a la Concejal señora NORMA ROJAS SALAZAR, como MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA, para conocer y sustanciar el caso dispuesto en la Resolución No. 139/13 de 11 de marzo de 2013, en razón de la excusa formulada por el Concejal Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, al efecto notifíquese expresamente, a la CONCEJAL señora Norma Rojas Salazar, con la presente Resolución, para los fines consiguientes de ley.**

**Art. 3.- INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, una vez corriente el expediente, remítase todos los antecedentes, a conocimiento de la Comisión de Ética, a los efectos del cumplimiento de la Resolución No. 139/13, haciendo constar que los plazos se encuentran suspendidos, conforme lo establecen los arts. 17 y 24 del D.S. No. 27113 de 23 de julio de 2003.**

**Art. 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**